

# Resolución 5178 de 2023

## ¿Qué es?



El Ministerio de Transporte a través de la Superintendencia de Transporte generó la Resolución 5718 de 2023, la cual adiciona el título VI frente al proceso institucional para la verificación y seguimiento de los planes estratégicos de seguridad vial, es decir el objetivo de esta norma es que las Empresas obligadas brinden información sobre la formulación e implementación de los PESV que permita a la Superintendencia recoger esa información para verificar, analizar y rastrear los planes estratégicos de seguridad vial adoptados.

## ¿Qué Empresas o sujetos están obligadas a presentar información y documentación en los términos definidos en el Sistema de Información, Seguimiento e Implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (SISI/PESV)?



- Los prestadores des público de transporte terrestre, automotor, de carga, especial, pasajeros por carretera y mixto, en general todas las empresas de transporte de todos los modos y modalidades reglamentadas por el Ministerio de transporte.
- Los operadores de Infraestructura pública de transporte terrestre (carretera, férrea y terminales de transporte terrestre), portuaria y aeroportuaria (concesionada y no concesionada).
- Los operadores de servicios conexos al Transporte, entre otros, los operadores de estaciones de pesaje, operadores portuarios y operadores de estaciones de peaje.
- Los Organismos de Tránsito, los municipios y los departamentos.
- Los Organismos de Apoyo al Tránsito, tales como Centros de Reconocimiento de Conductores (CRC), Centro de Enseñanza Automovilística (CEA), Centro de Diagnóstico Automotor (COA) y Centros Integrales de Atención (CIA).



**El proceso se desarrollará en dos etapas, así:** la **primera etapa** consiste en la Auto Gestión y preparación de información y documentación que debe ser reportada de forma periódica por cada uno de los sujetos obligados a través del Sistema de Información, seguimiento e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (SISI/PESV) que para el efecto dispuso la Autoridad y la **segunda etapa** es el análisis de la información reportada y la verificación por parte de la Superintendencia de Transporte de la implementación, actualización y seguimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV de los sujetos obligados.

## ¿Cómo se reporta la información y documentación?



Los sujetos obligados diligenciarán o actualizarán los formularios y la documentación de evidencia en el aplicativo “Sistema de Información, Seguimiento e Implementación del **Plan Estratégico de Seguridad Vial (SISI/PESV)**” a este aplicativo migrará la información reportada en el Formulario ADAP/PESV con el fin de que, los sujetos obligados inicien el proceso de modificación y/o actualización de datos previamente reportados.

Para esto deben atender los lineamientos descritos en el anexo técnico SISI/PESV, que encontrará haciendo clic [aquí](#) o en la página de la Superintendencia de Transporte.

## ¿Cuáles son las fechas o periodos para realizar el reporte?

Para reportar la información y documentación a través del “Sistema de Información, Seguimiento e Implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (SISI/PESV)”, se deberá atender lo siguiente:

### 1. Formulario sobre Diseño e Implementación o actualización.



Tenga en cuenta que desde el 1 de agosto hasta el 14 de septiembre de 2023 era el plazo para el diligenciamiento y/o actualización del primer formulario y cargue de evidencia. Para el seguimiento posterior del PESV, cada reporte se realizará de forma anual y tendrán como fecha máxima de reporte el décimo día hábil del mes de agosto de cada anualidad.

### 2. Formulario sobre Indicadores



La información referente a los indicadores con periodicidad mensual, trimestral y anual deberán ser reportados en el aplicativo SISI/PESV a más tardar el décimo día hábil del mes siguiente al vencimiento del periodo.

Los resultados de la medición de los indicadores acumulados en cada anualidad deberán ser reportados en el aplicativo SISI/PESV a más tardar el décimo día hábil del mes de enero de cada año.

**Las evidencias** se deben cargar en el aplicativo SISI/PESV según la periodicidad detallada en el “ANEXO TÉCNICO - SISI/PESV”. Estas, según su componente, tendrán una periodicidad mensual, trimestral y anual y deben ser reportadas en el aplicativo SISI/PESV a más tardar el décimo día hábil del mes siguiente al vencimiento del periodo de reporte.





## ¿Qué pasa si no cumpla y/o la información que presento no es real?

Los sujetos obligados serán responsables frente a la veracidad y calidad de los datos y documentos registrados en el SISI/PESV. Si la información o documentación no es veraz y completa se pueden iniciar acciones (administrativas, sancionatorias, penales, disciplinarias) por parte de la Superintendencia de Transporte, quien además puede trasladar a la autoridad competente que adelante la acción que corresponda.

Si su empresa hace parte de alguno de los sujetos obligados, revise las obligaciones contenidas en la norma descrita y los periodos de reporte, así como el anexo técnico, evite ser objeto de sanciones por incumplimiento a la normatividad legal vigente.

Si tienes dudas por favor consulta el videotutorial y manual del usuario que se encuentran en la página de la superintendencia de transporte o haciendo clic [aquí](#).

## Bibliografía

- Resolución 5178 de 2023.